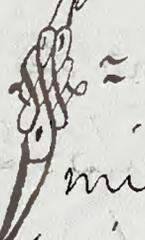


Mando que todas las Enas, contratos, podere  
 ventas, compromisos, censos, testamentos, abdic-  
 loy, obligaciones y otras qualesquiera Enas, y autos  
 judiciales y extrajudiciales q<sup>de</sup> ante vos pasaren  
 y se otorgaren a que fuerdes presente, y en que  
 fuere puesto el dia mes y año y lugar donde se  
 otorgaren y los testigos que a ellos fueren presentes  
 y vuestro signo tal como este:  que yo o doy  
 o que mando uséis como tal  mi Ena valgan  
 y hagan fe judicial y extrajudicialm<sup>te</sup> como car-  
 tas y Enas signadas y firmadas de mano de mi  
 Ena y Notario publico. Y para evitar los perjuicios  
 fraudes e otras y otras que vlos contratos hechos  
 con juram<sup>to</sup> y otras remisiones, que se hacen  
 cautelosam<sup>te</sup> se siguen, o mando no signes con-  
 tratos algunos hechos con juram<sup>to</sup> ni en que nin-  
 gun de los se someta a la jurisdicción Eclesiasti-  
 ca, ni en que se obligue a buena fe sin mal  
 engano, en los casos y cosas que por leyes de estos  
 mis Reynos se permite, pena que si lo signareis  
 por el mismo hecho no seais mas mi Ena, ni uséis  
 mas el dho. oficio, y si mas le usareis seais ha-  
 vido por falsario sin otra sentencia ni decla-  
 ración alguna. Mando teneris obligación  
 e prevenir en todas las Enas e censos, ventas,  
 redenciones y otras desta clase se tome

*E*

